



SUMILLA: SE OTORGA LICENCIA SIN GOCE
DE HABER AL SERVIDOR CAS DARWIN
OLGERS NAJARRO SILVA

Resolución Directoral

N° **0159** -2022-MTC/21

Lima, 11 MAYO 2022

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin afectar sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuviera;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el artículo 6 del Manual de Operaciones establece la estructura orgánica del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, considerando como Unidad de Apoyo a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, nuestro Reglamento Interno de los Servidores Civiles vigente, en adelante Reglamento Interno de los Servidores Civiles, precisa en su artículo 30 que las licencias son autorizaciones que se conceden a un servidor civil para que deje de asistir al centro de



trabajo por uno (01) o más días, estando supeditadas a las necesidades del servicio y previa conformidad del jefe inmediato del servidor civil;

Que, asimismo, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, establece que la licencia sin goce de remuneraciones, procede a petición de parte, y puede ser otorgada por motivos personales o por capacitación no oficializada, pudiendo ser renovable excepcionalmente por causa justificada y debidamente motivada. El dispositivo legal precitado señala también que, la licencia sin goce de haber puede ser otorgada por un período mayor a treinta (30) días y hasta ciento ochenta (180) calendarios;

Que, con Informe N° 124-2022-MTC/21.ORH de fecha 10 de mayo de 2022, el Coordinador Administrativo de la Oficina de Administración, encargado como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, presenta al Director Ejecutivo, su solicitud del uso de licencia sin goce de haber, a partir de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de su designación como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, al respecto, para otorgarle la licencia requerida resulta necesaria la autorización del Jefe inmediato superior, en la medida que el solicitante se encuentra encargado de la Oficina de Recursos Humanos, desde el 25 de abril de 2022 según Memorando N° 315-2022-MTC/21 emitido por la Dirección Ejecutiva;

Que, considerándose las atribuciones conferidas a la Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones de la Entidad, corresponde otorgar la licencia requerida por el solicitante a dicha Unidad de Dirección, debiendo precisarse que el solicitante deberá retornar a sus labores cuando concluya dicha licencia;

Que, estando a la autorización expresa del Director Ejecutivo, en calidad de Jefe Inmediato superior del solicitante, y de conformidad a lo señalado en el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 086-2018-MTC/01.02, la Resolución Directoral N° 383-2018-MTC/21, la Resolución Ministerial N° 289-2019-MTC/01.02, Resolución Directoral N° 319-2020-MTC/2 así como la Resolución Ministerial N° 483-2021-MTC/01; y, en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y el literal l) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder la licencia sin goce de remuneraciones al servidor CAS DARWIN OLGERS NAJARRO SILVA, Coordinador II de la Oficina de Administración, a partir de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de su designación como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y por un plazo de noventa (90) días, debiendo reincorporarse a sus labores habituales, luego de finalizada dicha licencia.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente Resolución al servidor CAS DARWIN OLGERS NAJARRO SILVA, y a los especialistas de la





Resolución Directoral



Oficina de Recursos Humanos para que adopten las acciones pertinentes en el ámbito de sus competencias, con copia al legajo personal del solicitante.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.proviasdes.gob.pe) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

Ing. ABEL RAMOS CUYA
Director Ejecutivo
PROV AS DESCENTRALIZADO